

ORDENANZA Nº: 5291/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*" **Dr. Rubén Horacio MILLAN**; tramitado por **Expediente Nº 4092-12211/15**, mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Anestesiista en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo Interino** del **Ente Descentrali-**
----- **zado Hospital Municipal "*José María Gomendio*"**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. Nº 27.589.643**, obrante a **fojas 3/4** del **Expediente Nº 4092-12211/15.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 5291/15)

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a un día del mes de enero de 2016, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Interino Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, en adelante “**EL HOSPITAL**” por una parte y por la otra el **Dr. NICOLÁS E. SAVOY**, Matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires, **nº 63.641 – D.N.I. Nº 27.589.643**, con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, “**EL ANESTESISTA**” se conviene en celebrar y formalizar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN** de obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, analgesia ----- y reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS Y CONSULTAS PERIOPERATORIAS – TRATAMIENTO DEL DOLOR – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO Y CARDIO PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO CARDÍACO – RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, las que deben presentarse de acuerdo a las necesidades del servicio que “**EL HOSPITAL**”, establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustarán en su cometido a las normas que se establezcan en el presente, a las normas del buen arte médico, a las normas deontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este “**HOSPITAL**”.

SEGUNDA: Se acuerda que “**EL ANESTESISTA**” será responsable de la cobertura de ----- su guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del Hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecidos. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia “**EL HOSPITAL**” podrá aplicar una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la facturación mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplida el cual en ningún caso se abonará.

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 30 de ----- junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y derecho. En consecuencia “**EL ANESTESISTA**” queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.

CUARTA: “**EL ANESTESISTA**” percibirá por sus servicios los siguientes valores: por ----- cada día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 10/100 (\$ 8.801,10)** y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE CON 75/100 (\$ 9.429,75)**. Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del “Hospital”. “**EL ANESTESISTA**” presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales, según corresponda. Dadas las características del presente el “**ANESTESISTA**” no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc.).

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación que une a las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del “**HOSPITAL**”.

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente ----- contrato, el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos

competentes. **“EL ANESTESISTA”** deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.-----

SÉPTIMA: **“EL HOSPITAL”** podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en caso que el distracto obedeciera a decisión del **“ANESTESISTA”**, este deberá permanecer en sus funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**.-----

OCTAVA: Los partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en ----- donde serán válidas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.-----

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley en el lugar y fecha más arriba indicados.-----
